

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3

Tunja, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Acción de cumplimiento

Accionante: Ricardo Andrés Rodríguez Novoa.
Accionados: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –
Ministerio de Deporte - Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo.
Vinculados: Corporación Autónoma Regional de Boyacá, *en adelante* Corpoboyacá- Departamento De Boyacá.
Radicación: 15001-2333-000-2022-00400-00¹.

Asunto: Convocatoria para la recepción de aportes ciudadanos y técnicos dentro del trámite de verificación de cumplimiento de la Ley 2138 de 2021.

1. En el marco del proceso de verificación de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley 2138 de 2021, *“Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el legislador impuso al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Ministerio de Deporte - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el deber jurídico de expedir, de manera conjunta, la reglamentación de las condiciones bajo las cuales podrán seguir circulando los vehículos de tracción animal destinados a actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas.

2. Dicha obligación legal fue objeto de estudio por este Tribunal en Sentencia de 23 de agosto de 2022, posteriormente confirmada por el Consejo de Estado en la Sentencia de 3 de noviembre de 2022, en la cual se determinó que lo establecido en el párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley 2138 de 2021 constituye un mandato imperativo e inobjetable, susceptible de exigibilidad.

¹ [SAMAI | Proceso Judicial](#)

3. En el presente asunto, es claro para el Despacho que la regulación de la tracción animal, con o sin vehículo, no es exclusivamente técnica o normativa, sino que involucra derechos colectivos, prácticas sociales, bienestar animal, economía local, sostenibilidad ambiental y condiciones geográficas, lo cual exige una mirada más amplia e integral.

4. En atención a lo anterior, este Despacho convoca a la ciudadanía en general, asociaciones campesinas y rurales, organizaciones de protección y bienestar animal, organizaciones sociales, cooperativas, asociaciones de pequeños productores, federaciones, comunidad académica -entre ellas grupos de investigación-, profesionales en medicina veterinaria y zootecnia, expertos en derecho ambiental - derecho animal - políticas públicas, autoridades territoriales y cualquier persona interesada.

5. La presente convocatoria tiene como propósito que los sujetos convocados presenten propuestas de reglamentación de la tracción animal, con y sin vehículos, para el desarrollo de actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas, en contextos formales e informales, cada una, allegando propuestas de reglamentación, pautas, lineamientos, observaciones, estudios técnicos y comparados, así como recomendaciones que permitan analizar de manera integral las condiciones bajo las cuales pueda permitir la tracción animal, garantizando el bienestar de los animales, proponiendo criterios técnicos y normativos que sirvan como base para la expedición de la resolución reglamentaria, sin sustituir las competencias legales de las autoridades sobre las que recae la obligación.

6. Resulta necesario precisar que la presente convocatoria no constituye un ejercicio meramente consultivo, sino un mecanismo orientado a fortalecer la construcción de una reglamentación conjunta e integral. Motivo por el cual, se invita a los actores convocados a presentar propuestas que permitan estructurar un marco normativo unificado y aplicable a todas las modalidades de tracción animal, incorporando criterios claros de regulación, registro, control y seguimiento que aseguren su operatividad en los territorios.

7. En tal sentido, los aportes deberán propender por el desarrollo de contenidos sustanciales que definan las condiciones bajo las cuales puede permitirse la actividad, atendiendo al estado adecuado de salud del animal, las condiciones sanitarias de los lugares de descanso, la capacidad de carga que puede soportar el animal, la duración razonable de las jornadas, los puntos de hidratación y alimentación, la prohibición de mecanismos y prácticas que atenten contra la integridad de los animales, las responsabilidades y sanciones frente al incumplimiento de la normativa, la determinación de las autoridades

de control y vigilancia, así como la adopción de otras medidas complementarias enfocadas a garantizar el bienestar de los animales.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR por secretaría, a quienes, en atención a su naturaleza jurídica, área de conocimiento y experticia en que desenvuelven sus actividades cotidianas, son considerados los más idóneos para allegar las propuestas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente auto. Los sujetos aquí convocados son:

Convocados	Dirección de notificación electrónica
Fedequinas – Federación Colombia de Asociaciones Equinas	comunicaciones@fedequinas.org
FENSUAGRO – Federación Sindical Unitaria Agropecuaria	Fensuagropresidencia@gmail.com
Azoovalle– Asociación Colombiana de Zootechnista de Colombia	Azoovalle@yahoo.com
Acovez – Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootechnistas	Acovez@acovez.org
AMEVEC – Asociación Nacional de Médicos Veterinarios de Colombia	Secretaria@amevec.com.co
ASFAMEVEZ - Asociación Colombiana de Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Presidencia@asfamevez.org
Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ciencias Agrarias	Facagrar_med@unal.edu.co Decanatura_fcabog@unal.edu.co - sec_fcabog@unal.edu.co - cier_fcabog@unal.edu.co
UPTC- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Facultad de Veterinaria y Zootecnia	Veterinaria.zootecnia@uptc.edu.co
UPTC- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	facultadderecho@uptc.edu.co
Universidad Santo Tomas- Facultad de derecho/ posgrado en Derecho Ambiental	Dec.derecho@usta.edu.co / decanaturaderecho@uexternado.edu.co

Universidad Externado de Colombia – Facultad de Derecho	sad@uexternado.edu.co
UNIAGRARIA - Universitaria Agraria de Colombia	Notificaciones@uniagraria.edu.co
UDCA -Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales	Rev.udca@udca.edu.co
Universidad de Caldas – Facultad de Ciencias Agropecuarias	Agronomia@ucaldas.edu.co
Agrosavia – Grupo de Investigación e Innovación en Salud y Bienestar Animal	Bhernandez@agrosavia.co
Centro de Investigación El Nus - Agrosavia	Jftoro@agrosavia.co
Uniagraria – Grupo de Investigación Ciencias Animales de la Fundación Universitaria del Área Andina	Investigaciones@uniagraria.edu.co
Fundación Arrieros Colombia	Fundacionarrieroscolombia@gmail.com

SEGUNDO: COMUNICAR la providencia a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación, para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan la divulgación de la convocatoria y faciliten la participación ciudadana.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto al representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante envío de copia de la presente providencia.

CUARTO: CONCEDER a los sujetos convocados el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente providencia, para que alleguen ante este Despacho las propuestas de reglamentación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por estado a las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
DIEGO MAURICIO HIGUERA JIMÉNEZ
Magistrado

I.H.R.
J.M.C.